

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICION

SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

5420

PROVEEDOR 4107 ALIDA HERNANDEZ GURRUSQUETA

> "Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA: SEPTIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

516,0000

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

UNIDAD

Ples

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

5,544.00

6,431.04

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: **FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU**

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0698/0002 ART 42

CANTIDAD

FECHA MES DIA HOJA No. PARTIDA 63002165

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OVEROL TIPO INDUSTRIAL (BIOTERIO) EM GABARDINA 100 % ALGODON COLOR GRIS MANGA LARGA CUELLO SPORT ELASTICO DE AJUSTE EN LA PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) ##

MCA: CONFECCIONES ZOE

DEPTO(s), SOLICITANTE(s) : 0104.00:

SMTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:9

ERR SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N. ERR

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

PRECIO FIJO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y GARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y/CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

90 D. FLORES FLORE

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras. enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 45 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se base en la cobración presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo. máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones v/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanogràficos y omisiones que desvirtuen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "El PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en si texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hant acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "El PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final*

1.6. Una vez recibidos los biones, se someterán a revisión para comprober que las caracteristicas técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patenta. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de aquerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACION:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeriro el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNS2" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en et : Departamento correspondiente: así como almacenaje

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida. deberá solicitar por escrito cinco días hábites antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señatada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderà promogado hasta el dia hàbil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los anticipos que, en su daso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para carantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a ctorgar un cheque certificado, de caia o una fianza expedida por Institución legamente autorizada, por un importe del 10% del monto total. de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo

Dicha flanza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienas y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos priginados por las devoluciones serán. por cuenta de "EL PROVEEDOR"

7. PENA CONVENCIONALITIES TO DIAVIAS"

El "INCMNSZ" aplicarà una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más LVA, an cada uno de los supplestos siguientes:

ALMAGEN GENERAL

MC. PERILA A. RANGEL LUPEZ

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrà ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder. el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer parrafo del Articulo 96 del Regiamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantia de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez franscurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprober que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podre iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señatada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el TINCMNS7

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, at "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez diss hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea aubanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNS2" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ"

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60: antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en ta convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas a Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de parantia, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no recina las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios poultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y Considerancias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16 - VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Le Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e nformes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA: 27 06

Fliminado.(2)